

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Popayán, marzo 31 de 2022.- Informo a la señora Juez, que se ha remitido por parte del INMLCF el resultado de la prueba de ADN, practicada a las partes que integran el presente asunto. Sírvase Proveer. -

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

AUTO Nro. 603

Radicación: 19001-31-10-002-2021-00269-00
Proceso: Filiación extramatrimonial mayor de edad
Demandante: Aura Milbia Beltrán
Demandado: Eydher Burbano Adrada

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ha remitido el resultado de la prueba de ADN que le fuera practicado a las partes en el asunto de la referencia, en consecuencia y de conformidad con lo normado en el inciso segundo (2º), numeral segundo (2º) del artículo 386 del C.G.P., el Juzgado, dispondrá correr traslado del dictamen de genética que consta de tres folios (3) folios y que obra en el expediente digital a folio 16, para los fines legales pertinentes.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA,**

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes, del dictamen pericial de genética o estudios de ADN visible a numeral 16 del expediente digital, por el término de **TRES (3) DÍAS**, dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, conforme lo estipula el artículo 386 del C.G.P. en concordancia con el artículo 4 de la ley 721 de 2001.

SEGUNDO: VENCIDO el término indicado en el numeral anterior, PASE A DESPACHO para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 055 del día de hoy 01/04/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**167724910f5b0884132475e2a333fd8ea5e6b8f4fc87956192b58302d2
545a0a**

Documento generado en 01/04/2022 01:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>